



Ixtlahuacán de los Membrillos

AYUNTAMIENTO

2024 - 2027

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 05 de Agosto de 2025.

ASUNTO: TALA.
DMACC/475/2025.

C. MARIA DE LOURDES LOPEZ CORONA.

NI-ELIMINADO 2

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JAL.

PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo informar que derivado de la solicitud realizada, sobre 1 sujeto forestal ubicado en la calle AGUA DULCE #22, FRACC. AGUA ESCONDIDA, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por lo que el día 05 de Agosto 2025, se hizo una inspección visual y se hicieron las observaciones de daño a la infraestructura y un riesgo inminente a la integridad de las personas.

N°	ESPECIE	ALTO MTS	DIAMETRO CMS	ESTADO	TRATAMEINTO RECOMENDADO
1	GIGANTE	10 MTS	150 CMS	REGULAR	TALA

Los sujetos forestales enumerados en la lista muestran un estado regular lo que puede suponer un riesgo eminente, para la ciudadanía en general, en sus personas, en sus bienes o en su propiedad por lo que el tratamiento recomendado es TALA.

Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como FAVORABLE, a la petición del solicitante, en la dirección antes mencionada.

Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue del tratamiento del árbol éste debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto.

Por la tala de cada árbol se donarán al municipio 5 árboles para el programa de reforestación del continua.

Se fundamenta esta autorización en el Título Tercero, Capítulo VI, Artículos del 49 al 56, del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.

ASOCIACION DE COLONOS
FRACC. AGUA ESCONDIDA, A.C.

Recabi
13 AGO 2025

KM. 32 CARR. A CHAPALA
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JAL.
R.F.C. CPA-860711 AK2

ATENTAMENTE

C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA
DIRECTOR DEL AREA DE
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO.



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE
MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."